

## CIRCULAR VM LEGAL No. 37

### **Se expide Ley que amplía la aplicación del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF y el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP (Ley 2060 del 22 de octubre de 2020)**

---

Mediante la Ley de la referencia, el Congreso amplió la vigencia del PAEF para que este aporte monetario mensual sea otorgado en once (11) oportunidades, y no en cuatro (4) como estaba inicialmente establecido. Así, el PAEF estará vigente también por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020 y enero, febrero y marzo de 2021.

En relación con los beneficiarios del PAEF, fueron incluidos las Cooperativas de Trabajo Asociadas y los patrimonios autónomos. En relación con estos últimos se indica expresamente que no requieren estar inscritos en el registro mercantil, sino que, en su lugar, deberán aportar su RUT y ser declarantes del impuesto sobre la renta, lo cual sólo sucede en casos excepcionales; y la solicitud y la certificación podrán ser firmadas por el representante legal de la fiducia que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo.

Para el cálculo del PAEF se mantiene el hecho de que el número de empleados que son base del subsidio deba ser multiplicado por el 40% del SMLMV. Sin embargo, se reduce el porcentaje de coincidencia entre los empleados que serán tenidos en cuenta para dicho cálculo y los que se hayan reportado en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del mes de febrero, pues ya no deberán coincidir en un 80%, sino en un 50%. Además, se puntualiza que **no existe requerimiento alguno de mantenimiento del tamaño de la planta de empleo del respectivo empleador** para ser beneficiario del PAEF.

Adicionalmente, para las empresas que realicen actividad económicas y de servicios de los sectores turístico, hotelero y de gastronomía, y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, la cuantía del PAEF equivaldrá a multiplicar el número de empleados por el 50% del SMLMV.

Otra de las grandes novedades que se introduce con esta ley es en materia de género, puesto que cuando dentro de los empleados sobre los cuales se recibirá el aporte se encuentren una o varias mujeres, mientras la cuantía del PAEF corresponderá al número de empleados hombres multiplicado por el 40% del SMLMV, para el **número de empleadas mujeres se multiplicará por el 50% del SMLMV.**

De otro lado, en materia del **Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios – PAP** también fue ampliada su vigencia de manera que comprenda la segunda prima de servicios del año 2020. Pese a que el desembolso que efectuará el Gobierno será en el primer trimestre del año 2021, el empleador deberá pagar la prima de servicios conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo.

Al igual que en el PAEF, los patrimonios autónomos también serán beneficiarios del PAP y deberán ser declarantes del impuesto sobre la renta.

Para el cálculo del PAP serán tenidos en cuenta los empleados reportados en la PILA del período de cotización del mes de diciembre de 2020, pero estos debieron también ser empleados reportados en los períodos de cotización de octubre y noviembre de 2020.

Finalmente, es importante tener en cuenta que el plazo que tendrá la UGPP para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso al PAEF y PAP será de cuatro (4) años, y no de tres (3) años como se había establecido inicialmente.

**Nota:** Aclaremos que en la Circular VM Legal No. 36, en el aparte referido a la factura electrónica o el documento que se establezca para pagos de nómina, nuestra posición es que estos pagos no se entenderán comprendidos dentro del porcentaje máximo que puede ser soportado sin factura electrónica.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

**VM LEGAL S.A.S.**

\*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.